



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°006-2023-MDT/SA

Túcume, 29 de agosto del 2023.

EL SEÑOR SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El Requerimiento N° 75-2023-SGSC/MDT en el cual la Sub Gerencia de Servicios Comunales solicita útiles para actividad de INAUGURACIÓN DE ESTADIO MUNICIPAL FEDERICO VILLARREAL DEL DISTRITO DE TÚCUME con fecha 24 de agosto del 2023, Y conforme a la directiva N°002-2023-MDT/SPP "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Túcume", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N°001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres(3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el artículo 39ª de la ley N°27972, ley orgánica municipalidades (LOM), en su último párrafo señala: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, mediante directiva N°002-2023-MDT/SPP "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Túcume" tiene por finalidad uniformizar los criterios técnicos y procedimientos para otorgamiento, ejecución y rendición para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago.

Que, mediante Requerimiento N° 75-2023-SGSC/MDT de fecha 24 de agosto del 2023 emitido por el sub Gerente de Servicios Comunes solicita útiles para actividad de Inauguración del estadio Municipal Federico Villarreal Villareal, para efectos de realizar las acciones administrativas que materialicen dicho plan, cuyo presupuesto estimado es de S/9, 657.00 (nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles).

Que, mediante informe N° 1928-2023-MDT-ABAST/EHBS de fecha 28 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento señala: (...) *este despacho opina que de acuerdo a indagación de mercado realizada de los bienes y servicios solicitados por el Subgerente de Servicios Comunes, indica que para una atención oportuna y considerando que en su mayoría los proveedores para atender los requerimientos solicitados exigen el pago en efectivo y por adelantado, en esa razón considera que es pertinente atender las necesidades de la actividad antes mencionada mediante procedimiento administrativo para la asignación de un encargo económico, asignándole a un responsable involucrado en dicha actividad el importe total requerido, para atender los servicios solicitados.*

Que, mediante informe N° 821-2023-MDT/SPP/CEFCH de fecha 29 de agosto del 2023, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que, realizado el análisis del expediente, se concluye: *"la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que hay disponibilidad presupuestal para atender los gastos de las diversas actividades en conmemoración a natalicio del Sabio Matemático Federico Villarreal y Villarreal en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados en el rubro 09 (...)"*

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que el Jefe de la Oficina General de Administración concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo, tampoco constituye autorización para ello.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO a favor del servidor **LIC. PIERO DANILO CALDERÓN CASTRO** por el importe de S/9, 657.00 (nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles), para el desarrollo de la actividad indicada en mediante Requerimiento N° 75-2023-SGSC/MDT de fecha 24 de agosto del 2023, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –**ESTABLECER** que el servidor **LIC. PIERO DANILO CALDERÓN CASTRO** por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y que ha sido autorizado por el suscrito dentro de los plazos y condiciones establecido en la directiva señalada en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al servidor **LIC. PIERO DANILO CALDERÓN CASTRO**, y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Lic. Adm. Sandra Yanina Silva Quiroz
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN